



Expte. 2019/TAB\_01/000592

INT. 373 – I / 04 / 19

**D<sup>a</sup> PATRICIA LÓPEZ AGUILERA, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

En cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La legislación aplicable viene dada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF),
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Código Seguro De Verificación:	EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Lopez Aguilera	Firmado	24/04/2019 18:41:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==</a>		





Tal y como ordena el artículo 6.2 del citado Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores, referido al trimestre anterior y de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores.
- b) El periodo medio de pago trimestral.
- c) La ratio de operaciones pagadas.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago.

La información relativa a su periodo medio de pago, habrá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local, en los términos de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

**TERCERO.** El periodo medio de pago global de la Entidad Local será un indicador que refleje el tiempo que tardan todas las entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Entidad) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

**CUARTO.** Tras la modificación operada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar **a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones de obra** y no, como hasta ahora, que se computaba desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en registro, lo que significa que no computan aquellas facturas que, habiendo tenido entrada en el registro de facturas, no se encuentran al cierre del trimestre conformadas y contabilizadas.

En este punto conviene poner de manifiesto que, como se ha indicado, el PMP comienza a computar desde la fecha de aprobación de las facturas o certificaciones de obra (documento contable ADO ó O), y no desde los 30 días siguientes a que se produzca este reconocimiento permitidos por la normativa para abonar las facturas o certificaciones de obra.

Código Seguro De Verificación:	EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Lopez Aguilera	Firmado	24/04/2019 18:41:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==</a>		





Así, y de acuerdo con los datos que arroja el programa de contabilidad SICAL, a 31 de marzo de 2019, resulta:

- **Importe total de pagos realizados:** **466.836,52 euros**
- **Ratio de operaciones pagadas:** **59,08**

**QUINTO.** La ratio de operaciones pendientes de pago, tal y como indica el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Así, y de acuerdo con los datos que arroja el programa de contabilidad SICAL, a 31 de marzo de 2019, resulta:

- **Importe total de operaciones pendientes de pago:** **602.874,33 euros**
- **Ratio de operaciones pendientes de pago:** **26,55**

**SEXTO.** El periodo medio de pago, por tanto, y de acuerdo con los datos obrantes en SICAL al finalizar el primer trimestre de 2019, es de **40'75 días**. Este dato es bastante inferior al arrojado en el trimestre anterior, aunque sigue siendo superior al establecido en la normativa de morosidad, fijado en 30 días por la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que pone de manifiesto la necesidad que tiene la Corporación de adoptar medidas concretas de carácter estructural tanto en gastos como en ingresos para reducir este indicador.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Lopez Aguilera	Firmado	24/04/2019 18:41:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==</a>			



No obstante el descenso en el indicador del periodo medio de pago en este último trimestre, como ya se ha manifestado anteriormente, solo computan aquellas facturas o certificaciones de obra contabilizadas, hayan sido abonadas o no, de forma que no son consideradas para el cómputo aquellas facturas registradas y no contabilizadas a fin del trimestre.

**SÉPTIMO.** De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda, por vía telemática, la información sobre el periodo medio de pago referida a cada trimestre del año **antes del día treinta del mes siguiente** a la finalización de dicho trimestre.

Así, esta Intervención ha comunicado en el día de hoy al Ministerio de Hacienda la información sobre el periodo medio de pago de esta Entidad, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Asimismo, se ha cumplido con la obligación de remisión del informe de morosidad en los términos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de donde se deduce un periodo medio de pago a proveedores de **96 días**.


**OCTAVO.** Según el artículo 18.5 de la LOEPSF, *el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

En este sentido, se pone de manifiesto el incumplimiento sistemático del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad de las Administraciones Públicas.

El hecho de no controlar la deuda comercial hace que se pueda afirmar que esta Entidad se encuentra en situación de insostenibilidad financiera en los términos de los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, no habiendo capacidad para hacer frente a compromisos de gasto presentes y futuros.

Es por ello que, ante este incumplimiento, esta Entidad queda obligada a actuar como establece el artículo 13.6 de la citada LOEPSF, introducido por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, según el cual *cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

Código Seguro De Verificación:	EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Lopez Aguilera	Firmado	24/04/2019 18:41:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==</a>		





*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

En este sentido, esta Intervención tiene a bien manifestar que en el Plan de Tesorería para el primer trimestre de 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía 82/2019 de 31 de enero, si bien se indicó el importe que se dedicaría mensualmente al pago a proveedores y que se pretendía formalizar una operación de tesorería para mejorar el periodo medio de pago, no se adoptó medida alguna de carácter estructural que permita reducir gastos o incrementar ingresos para reducir este indicador, produciéndose un incumplimiento de lo previsto en el artículo 13.6 b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es todo lo que tengo el deber de informar a los efectos oportunos.

En Cantillana, a 24 de abril de 2019

LA INTERVENTORA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Lopez Aguilera	Firmado	24/04/2019 18:41:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EcpPKKlc/nx0Ruv9pnEJlg==</a>			